



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 663 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

07 DIC. 2022

VISTO:

La Carpeta N° 0006369, el Expediente Administrativo N° 2231801, de fecha 20/09/2022, presentado por la beneficiaria Señora ANABEL FLORINDA ARCE ARANA, identificada con D.N.I. N° 43942861, sobre Adjudicación del Lote N° 06, Manzana "C", ubicado en la ASOCIACION DE VIVIENDA "CERRITO BUENA VISTA", PAMPAS DE CHEN CHEN - MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tiene funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación; b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión; c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión; d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado; e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director; f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...]; y; g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, el Artículo 37 del acotado Reglamento, señala que las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, pacífica y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante el INFORME N° 228-2021-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 01/07/2022, el Inspector del PROMUVI informa que el día 30/06/2022 a las 14:50 horas, realizó la visita inspectiva al Lote N° 06 Manzana "C", SECTOR SUB SECTOR 1A-7 "ASOCIACION DE VIVIENDA "CERRITO BUENA VISTA", PAMPAS DE CHEN CHEN - MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, la misma que se acredita con el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 227-2022; dejando constancia la vivencia de manera personal, real, pública, permanente y pacífica por parte de los poseedores y su familia, quien denota vivencia en el predio;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que, en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por la administrada en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, según el Acuerdo de Consejo N° 014-2020-MPMN de fecha 02/03/2020, se ACORDO: 1°. Aprobar el CAMBIO DE ZONIFICACION DEL SUB SECTOR 1A-7 Pampas de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua; cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes: NORTE, Colinda con el Complejo Deportivo y Calle N° 07 mediante tres líneas rectas, que une el tramo I-H con 78.96 ml I-H-G, de 10.41 ml, y el tramo G-F, de 27.12 ml. SUR, colinda con la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", Sub Sector 1 A-5, mediante dos líneas rectas que unen tramos A-K de 32.07 ml, y el tramo K-J de 68.13 m. ESTE, Colinda con la Asociación de Vivienda Villa Jerusalén, mediante una Línea Recta, que une el tramo I-J de 103.05 ml OESTE, Colinda con el Complejo Deportivo Sub Sector A-20 Sub Sector 19A, mediante cuatro líneas rectas que unen los vértices A-B de 30.05 ml. Tramo B-C de 15.36 ml tramo C-D de 131.64 ml, tramo D-E de 15.36 ml, y el tramo E-F de 28.13 ml. Inscrito en la Partida Registral N° 11025025, Área 12,726.25 m², Área: 12,726. 25² o también 1,2726, Has, perímetros 540. 28ml.

Que, según Carta N° 135-2022-YEAM/SPCUAT/GM/MPMN de fecha 28/06/2022, la modificación de nomenclaturas del polígono independizado (SUB SECTOR 1A-7) que se aprobó su registro con el Informe Técnico N° 245-2012-Z.R. N° XII/OC-ORM-U de fecha 28/05/2012 y después se aprobó el plazo de TRAZADO y LOTIZACIÓN (Resolución N° 26-2020-SPCUAT-GDUAAT-GM) y documentación adjunta mediante el informe técnico de catastro N° 9101-2020-Z.R. N° XIII - SEDE TACNA/UREG/CAT del 20/11/2020; el predio inscrito en esta partida se ha independizado en: MANZANA A (9 lotes), MANZANA B (11 lotes), MANZANA C (19 lotes), MANZANA D (10 lotes) con partida de independización N° 11025025. Donde se verifico que la denominación anterior es el Lote N° 11, Manzana "A", ASOCIACION DE VIVIENDA "CERRITO BUENA VISTA", y actualmente es el Lote N° 6 Manzana "C", SECTOR SUB SECTOR 1 A-7 "ASOCIACION DE VIVIENDA CERRITO BUENA VISTA", PAMPAS DE CHEN CHEN - MOQUEGUA, con Partida Electrónica N° 11043621.

Que, del análisis y revisión realizada a la CARPETA N° 0006369 se aprecia y evidencia que la posesionaria Señora ANABEL FLORINDA ARCE ARANA, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, su modificatoria la Ordenanza N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como son los siguientes documentos: 1) Solicitud presentada por parte de la beneficiaria de fecha 20/09/2022; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote e Inspección, de igual manera el Pago del Valor del Terreno-PROMUVI; Otorgamiento de Título de Propiedad, dichos pagos por derecho de trámite ascienden a la suma total de S/. 1, 535.60 soles; los cuales se acreditan mediante el RECIBO N° 0405941, de fecha 19/09/2022. Así mismo, mediante Informe N° 228-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 01/07/2021, y el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 227-2022, de fecha 30/06/2022; el Inspector del PROMUVI informa que se ha procedido a inspeccionar el **Lote N° 06 Manzana "C", SECTOR SUR SECTOR 1A-7 ASOCIACION DE VIVIENDA "CERRITO BUENA VISTA", PAMPAS DE CHEN CHEN-MOQUEGUA**, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la inspección el administrado indica que cuenta como núcleo familiar con **seis miembros**. A los mismos que se encontraron al momento de la inspección se detalla que el inmueble está construido con material rústico (adobe, calaminas y esterós) en la parte exterior, está rodeado por cercado con calaminas y adobe; de los ambientes verificados se colige lo siguiente: (01) sala, (02) dormitorios, (01) cocina y un (01) baño todos los ambientes con piso de cemento, mismo modo, se verifica en el predio un amplio patio. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de **66.00 m²**, en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, cómoda, ropero, TV, radio, prendas de vestir, mesa, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas, menaje, taza, cuenta con mascotas (gatos), un pequeño jardín (plantas) y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia, quienes denotan vivencia en el predio.

Que, a través de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 480-2022-GDUAT/GM/MPMN de fecha 11/08/2022, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo a la administrada Señora ANABEL FLORINDA ARCE ARANA, identificada con D.N.I. N° 43942861, con el Lote antes referido, en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad N° 368-2022 expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Jurada; por último, se encuentra inscrito como contribuyente del Predio en Rentas en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, adjunta copia del Estado de Cuenta Corriente Tributaria Resumido, con Código Único de Contribuyente N° 0000043847, Partida Registral N° 11043621, a) para el presente caso el poseionario acreditan posesión personal, real, pacífica, pública y continua desde el año 2015, según a) ACTA DE POSESION DE LOTE DE TERRENO, emitido por el Profesor Estanislao Gilmer Felipe Huacán (Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen, de fecha 16/12/2015, que acredita que el poseionario Señora ANABEL FLORINDA ARCE ARANA, identificada con D.N.I. N° 43942861, vive en la denominación anterior que es el Lote N° 11, Manzana "A", ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "CERRITO BUENA VISTA"; y actualmente es el Lote N° 06, Manzana "C", SECTOR SUB SECTOR 1A-7 ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "CERRITO BUENA VISTA", PAMPAS DE CHEN CHEN-MOQUEGUA, fedatado por el Señor Percy Marín Barrera Vásquez en su cargo de Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 652, b) Constancia de Posesión N° 1161-2019-SGPCUAT/GDUAT/GM/MP la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que en fecha 29/11/2019 se hizo la constatación a la poseionaria Señora ANABEL FLORINDA ARCE ARANA, con domicilio en la Asociación de Vivienda "Cerrito Buena Vista" Manzana "A" Lote N° 11 del Centro Poblado de Chen Chen-Moquegua.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de la beneficiaria Señora ANABEL FLORINDA ARCE ARANA, identificada con D.N.I. N° 43942861, el Lote N° "06" de la Manzana "C" ubicado en la ASOCIACION DE VIVIENDA "CERRITO BUENA VISTA", PAMPAS DE CHEN CHEN - MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la "Partida Registral N° 11043621", siendo sus colindancias y medidas perimétricas, como a continuación se detallan:

FRENTE	: Con 8.60 ml, colinda con la Calle N° 2
LADO DERECHO	: Con 16.01 ml, colinda con el lote N° 05
LADO IZQUIERDO	: Con 16.01 ml, colinda con el lote N° 07
FONDO	: Con 7.43 ml, colinda con el lote N° 18 (Recreación)
ÁREA	: 128.16 m².
PERÍMETRO	: 48.05 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o posesionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que el adjudicatario haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial